

5689/47 774

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4682
contra Domingo Gimeno Moliner
de Herrera de los Navarros (Zaragoza)

Juez Instructor de Caiñena

Se inició el expediente en 26 de 11 de 19 43

Fallado en _____ de _____ de 19 _____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____ de 19 _____

E. 1.942.377

JUZGADO DE INSTRUCCION
CARIÑENA
RESPONSABILIDADES POLITICAS
=====


Exp. 528-1943
contra
DOMINGO GIMENO MOLINER
vecino de
HERRERA DE LOS NAVARROS.

Numero de la Audiencia
4682

Excmo. Sr.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.E. que en el día de la fecha se incoó expediente contra el vecino de Herrera de los Navarros, DOMINGO GIMENO MOLINER; por pertenecer a la O.N.T., hacer guardias armado, intervenir en el saqueo e incendio de la Iglesia parroquial e ingreso en el Ejército rojo.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Cariñena, a 1º diciembre de 1943


Mariano Jimenez

Excmo. Sr. PRESIDENTE de la Audiencia del Territorio de ZARAGOZA.

E. 1942.352

Numero de la Audiencia

4682

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de comunicar a V.I.I., que con esta fecha se ha recibido en este Juzgado, testimonio de la sentencia y orden de proceder a la incoación de expediente de responsabilidades políticas, contra

Santiago Ferreras Moliner
vecino de Herrera de los Navarros

Dios guarde a V.I.I. muchos años.

Carriñena a 1º de Diciembre de 1943

El Juez de Instrucción,



Mariano Jimeno

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de



AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.ª REGION MILITAR

774

Causa núm. 4510-40

Contra Domingo Gimeno M. J. J.

R.º n.º 106

Tengo el honor de remitir a V. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza a 30 de Enero
de 1942

EL AUDITOR,

[Firma manuscrita]

12 7ª/113

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES
POLÍTICAS DE Zaragoza

DILIGENCIA.- Recibido el anterior testimonio de la Jurisdicción Militar, doy cuenta al Tribunal.- Certifico.

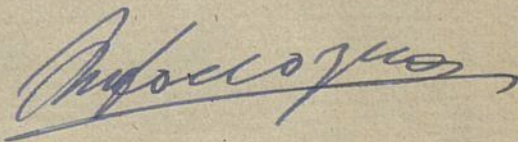
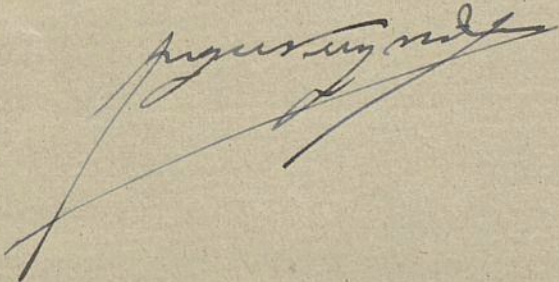
Zaragoza a de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.



PROVIDENCIA.- Zaragoza a 15 de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Señores Dada cuenta; dese vista del anterior testimonio al
Villar Ministerio Fiscal para que informe lo que estime proceden-
Tejada te.

Barroeta Lo acordaron los Señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.



DILIGENCIA.- En el mismo día se pasa a Fiscalía.- Certifico.



El Fiscal, ha examinado el contenido de la sentencia dictada contra *José María Giner* y a su juicio *no está comprendido por ahora en las excepciones de la ley de 7 de marzo de 1.902 y procede instruir el expediente de responsabilidad civil.*

Zaragoza 19 de Mayo de 1.902.

Pedro de la Fuente

Providencia - Zaragoza veintitres de marzo
Señores - de mil novecientos cuarenta y tres

Villar
Veja de
Barroeta

ase al Fuente

Proveedora

Seguidamente se cumple lo mandado. Lo certifico
per

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 25 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Señores

Millanuelo
Fepacta
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de Carinena para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

E

[Firma manuscrita]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico

[Firma manuscrita]

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el rollo 4682 contra Domingo Guerrero Moliner, vecino de Herrería de los Navanos* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a *11* de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada {
Barroeta { Magistrados

Agustín María Sierra Pomares

Zaragoza a *11* de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra Pomares